



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

01 FEB 2024

Recibido.....07:17.....Hs.

Nº.....52916.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe la situación laboral de las personas que vienen desempeñando funciones en la actual Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia y si existe una mesa de negociaciones para canalizar todas las necesidades que surgen debido a la precarización laboral que padecen.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El martes 16 de enero de 2024, un grupo de personas que venían desempeñando tareas en el ex Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, tuvieron la deferencia de enviar una nota a esta banca para describir su situación laboral.

Sostienen que como “trabajadores/as de la actual Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad perteneciente al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quienes el día 07 del mes de diciembre de 2023 fuimos notificados/as formalmente de manera personal de la designación en Planta Permanente Provisional, a través del Decreto N° 2873/23. A pesar de haber sido notificados/as, conforme al Decreto N° 4174/15, estando en pleno cumplimiento de nuestras tareas, yendo todos los días a fichar al espacio de trabajo, continuamos sin efectivizar la respectiva toma de posesión de los cargos, desconociendo los motivos”.

Agregan que el Decreto N° 2873/23 se encuentra enmarcado en el Acuerdo establecido por Acta Paritaria de la Comisión Central N° 2/23, homologada por Decreto N° 641 de fecha 10/04/2023.

“Como se puede observar, el acuerdo Paritario mencionado no es alcanzado por lo dispuesto en la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal -a la cual la Provincia adhirió mediante Leyes N° 25.917 y 27.428- que en su artículo 15 bis prohíbe incrementar gastos corrientes en los últimos 6 meses del mandato de cada Gobierno dejando afuera de dicha restricción (en su inciso b) “Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio”. En este sentido, teniendo presente los antecedentes laborales y aptitudes personales de cada uno/a de los trabajadores/as que conformamos el área, y en razón de encontrarnos dentro del ámbito de aplicación personal y material del Acta Paritaria de la Comisión Central N° 2/23 homologada por Decreto N° 641/23; se reconoció finalmente nuestro derecho a la estabilidad laboral (garantizada por artículo 14 bis de la C.N., en concordancia con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos), designándonos en la Planta Permanente Provisional, en los términos del artículo 4 de la Ley N° 8525, cesando las condiciones de precarización laboral”.



“Es importante resaltar que, desde nuestro ingreso a la administración pública hasta el día de la fecha, cumplimentamos en su totalidad con los deberes previstos en la Ley N° 8525, artículo 13 ss. y cc., desempeñando las tareas con total dedicación, responsabilidad y contracción al trabajo. Concretamente, conformamos equipos de trabajo que llevan adelante políticas públicas claves para el desarrollo de esta Secretaría (ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad). Este proceso inició en el año 2020, en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de Mujeres y Población L.G.T.B.I.Q.+ (Decreto reglamentario N° 079/20). Posteriormente, se fue fortaleciendo con la implementación de Ley N° 13.891 (Decreto reglamentario N° 192/20) de adhesión a la Ley Nacional de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia de Género N° 27.499, y el Decreto de creación del Programa Masculinidades por la Igualdad N° 1851/22”.

“Sin embargo, el día Viernes 12 la superioridad comunicó la decisión de que dejemos de asistir a nuestros puestos de trabajo, cesando en el desarrollo de nuestra labor, por motivos de “irregularidades” en el Decreto N° 2873/23, lo cual, no haría efectivo nuestro pase a planta. A ello se le suma que, por no haber tomado posesión, se nos generó un claro perjuicio, debido a que no hemos percibido los haberes correspondientes desde Diciembre, y corremos el riesgo de no hacer efectiva nuestra designación, con la preocupación que ello significa”.

Adjuntamos los nombres de las personas involucradas en esta situación laboral:

- 1 - Abasto, Gimena
- 2 - Albornoz, Leandro
- 3 - Baroni, Franco
- 4 - Boetti, Daniela
- 5 - Brem, Gastón
- 6 - Cardozo, Alexis
- 7 - Cardozo, Rodrigo
- 8 - Casablanca, Maria Milagros
- 9 - Cielsa, Macarena
- 10 - Di Terlizzi, Carla
- 11- Godoy Urgorri, Javier
- 12 - Haller, Maria Belen
- 13 - Ibarburu Quinteros, Ignacio
- 14- Martin Maino, Lautaro



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 15- Martínez, Franco
- 16- Mastrizzo, Noelia
- 17- Nicola, Ana Clara
- 18- Palmas, Carlos
- 19- Rittiner Basacz, María Florencia
- 20- Rivera Donoso, Diego Andrés
- 21- Rodríguez de Braza, Florencia Magali
- 22- Román, Guadalupe
- 23- Silvan, Omar
- 24- Solari Lorenzon, Paula

Es fundamental responder las necesidades que presentan estas personas no solamente por una cuestión laboral si no también humana.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.